

Buenos Aires, 09 de julio de 2013

Saludamos al Sr. Presidente y celebramos su reelección al frente del EMRIP. Le damos la bienvenida a los nuevos expertos y les deseamos que su trabajo sea fecundo. La República Argentina cuenta con el reconocimiento a la preexistencia étnica y cultural a la conformación del Estado Argentino, en la Constitución Nacional, y leyes dictadas en su consecuencia. Sin embargo dista mucho de ser aplicado en los hechos a todas las comunidades y pueblos indígenas. Por ejemplo, el derecho constitucional a obtener las personerías jurídicas para actuar como persona colectiva y reclamar los derechos territoriales, no se cumple ya que en muchos casos, se exigen condiciones difíciles de cumplir, desvirtuando el sentido de una comunidad indígena. En estos días, la comunidad mapuche Tuwun Kupalmeo Maliqueo, mantienen desde el 24 de junio una ocupación pacífica ante las puertas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ya que hace siete años que le es denegada su personería jurídica. Exigen el reconocimiento por parte del Estado a través de la Personería Jurídica que les corresponde por derecho.

El Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, en el Informe de Argentina sostuvo en el punto 51 que los pueblos indígenas enfrentan barreras lingüísticas, culturales, económicas y de distancia, y que "la mayoría de los tribunales provinciales desconocen o no consideran debidamente la legislación nacional e internacional sobre pueblos indígenas, principalmente respecto de los derechos a las tierras y los recursos naturales", como también se refiere a: "La grave inseguridad jurídica de tierras indígenas se ha reflejado en el alto número de desalojos de comunidades indígenas. Estos desalojos se basan en decisiones judiciales que acusan a miembros de pueblos indígenas de usurpación de terrenos privados. En algunos casos, no hubo previo aviso a las comunidades afectadas, y los desalojos fueron dictaminados en procedimientos en que las comunidades no tuvieron la oportunidad de defensa. Existen casos en que los operativos de desalojo ocasionaron la destrucción de viviendas y propiedad, incluyendo animales de cría y cultivos, de miembros de pueblos indígenas."

En la República Argentina, la criminalización de la protesta de los líderes indígenas, va cobrando cada día más víctimas, como Félix Díaz, autoridad de la Comunidad Potae Napocna Navogoh, la Primavera, que se encuentra procesado por manifestarse pacíficamente por los derechos territoriales de su comunidad

La Reparación debida a los Pueblos Indígenas por los crímenes cometidos por su condición étnica y racial, aún no ha sido encarada por ninguna comisión de la Verdad, ni siquiera de forma indirecta, como lo enuncia el punto 87 del Estudio del MEDPI sobre Acceso a la Justicia, ya que la CONADEP examinó los crímenes de la dictadura militar; de violación de derechos civiles y políticos, pero en nada se refiere a los Pueblos Indígenas.

La Corte Suprema de Justicia, en los últimos días, dictó una sentencia declarando la inconstitucionalidad de la ley llamada de democratización de la justicia, proyecto enviado al Congreso por el Ejecutivo Nacional, ya que avanza sobre la independencia de los poderes.

También nos preocupa la inclusión de la propiedad comunitaria indígena, dentro del

con Sen
Hijos/A
de los
PPII

proyecto de Reforma del Código Civil Argentino, que se encuentra en el Congreso Nacional para su tratamiento, ya que esto reduce nuestra personalidad colectiva de pueblos indígenas, al derecho privado, equiparando nuestros derechos a los derechos reales que rigen las relaciones entre particulares.

Por eso, para plasmar estos derechos, que facilitarían el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas en la República Argentina, es necesario, adecuar la legislación interna ya existente, a la Constitución y los instrumentos internacionales, estableciendo “reglas de juego” transparentes en el ámbito de la administración de justicia.

Es notable que luego de dos décadas de avances sostenidos en el plano normativo, que han comprendido tanto la formulación de herramientas en la dimensión internacional como reformas relevantes a nivel constitucional, y un menor desarrollo –aunque existente- en la legislación secundaria, lo cierto es que estamos lejos de afirmar que los pueblos indígenas han mejorado sustancialmente sus planes de vida.

Es así que son numerosos los desafíos que deben enfrentar los Estados a la hora de construir democracias inclusivas y participativas, más aún cuando se trata de sumar a los pueblos indígenas respetando los derechos contenidos en toda la legislación existente. Garantizar el acceso a la justicia de los Pueblos indígenas sigue siendo, dentro de la administración de justicia, una tarea pendiente que el Estado debe abordar para contribuir con la gestación de sociedades más igualitarias.

Sandra Ceballos

Sandra Ceballos

Secretaria CJIRA

Comisión de Juristas Indígenas en la República Argentina

sandraceballos@hotmail.com